

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia, Carrera 10 # 12 – 15, Torre B, Piso 12
j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Santiago de Cali, 24 de Agosto de 2023.

Doctor:

OLMAN CÓRDOBA RUIZ

Apoderado Weimar Oliveros Jaramillo

Apoderado General de la señora Marleny Jaramillo Viuda de Oliveros

olcor1957@hotmail.com

La Ciudad

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito en atención a lo ordenado en Auto del 23 de agosto de 2023, y a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de las partes intervinientes dentro del proceso de sucesión del causante GUILLERMO OLIVEROS, Radicación **760013103002-1969-00384-00**, fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a las partes dentro del proceso de sucesión del causante GUILLERMO OLIVEROS, Radicación **760013103002-1969-00384-00**, lo ordenado por el despacho mediante Auto del 23 de agosto de 2023, que en lo pertinente dice: “(...)1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI. 2.- DEJAR sin efecto el auto de fecha 27 de abril de 2023 dictado en la solicitud que hiciera el señor WEIMAR OLIVEROS JARAMILLO, por conducto de apoderado, y conforme lo ordena el Tribunal Superior de esta ciudad en su providencia del 17 de agosto que avanza, dictada en la Acción de Tutela propuesta por el citado señor en contra del despacho. 3.- De conformidad con el Art. 286 del C.G. del P. que dice: “Corrección de Errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”. De acuerdo a lo anterior se procederá a aclarar la sentencia S/N de fecha 01 de septiembre de 1970 dictada por este juzgado dentro del proceso de Sucesión del causante señor GUILLERMO OLIVEROS, en el sentido que el nombre de la cónyuge del fallecido identificada con la C. C. No 29.087.732 de Cali, es MARLENY JARAMILLO VDA DE OLIVEROS, y no como quedó escrito en la citada providencia. 4.- LIBRESE exhorto a la notaría 2º de esta ciudad, donde se encuentra protocolizado el proceso de sucesión del señor GUILLERMO OLIVEROS, escritura pública No 90 del 18 de enero de 1972, para que se efectúe la aclaración respectiva y para los demás fines pertinentes a que haya lugar. 5.- IGUALMENTE librese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, a efectos de que sea inscrita esta aclaración en el folio de matrícula inmobiliaria 370-334748. 6.- NOTIFIQUESE esta providencia por aviso conforme a la norma citada (...)”

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023, DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to read 'CARLOS VIVAS FRUJILLO', written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'REPUBLICA DE COLOMBIA' at the top, a central emblem, and 'CIRCUITO DE CALI' at the bottom. Below the signature and stamp, the text 'CARLOS VIVAS FRUJILLO' and 'Secretario' are printed.
CARLOS VIVAS FRUJILLO
Secretario